



Corporación de Fomento Cultural
El Refugio del Marino

Estatutos

Aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del
12 de abril de 2024

Bogotá D.C. Abril 12 de 2024



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
DEL NOMBRE, FINALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.....	1
CAPITULO II.....	1
DEL PATRIMONIO.....	1
CAPITULO III.....	2
DE LOS MIEMBROS.....	2
CAPITULO IV.....	4
DIRECCION, ADMINITRACION Y CONTROL	4
CAPITULO V.....	10
DE LAS POSTULACIONES, LAS ELECCIONES Y LA POSESION	10
CAPITULO VI.....	11
DE LAS SANCIONES	11
CAPITULO VII.....	11
DEL DERECHO SOCIAL Y SU TRASPASO	11
DISPOSICIONES VARIAS.....	12



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

CAPITULO I

DEL NOMBRE, FINALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1 - DEL NOMBRE: Se denomina **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, la cual se regirá por los presentes Estatutos y las Leyes colombianas.

ARTÍCULO 2 – NATURALEZA Y OBJETIVO: La **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, es una asociación de personas de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, constituida para fines sociales, culturales y recreativos, ajena a cualquier actividad política, racial o religiosa.

OBJETIVO: Velar por el mejoramiento permanente del ejercicio de la profesión del marino, estimulando la formación de comités de investigación, sobre los problemas técnicos y sociales de carácter acuático (marítimo, fluvial y lacustre), fomentar los vínculos de amistad con asociaciones similares, nacionales o extranjeras; estimular la recreación y los lazos de amistad del marino y sus familias, a nivel nacional e internacional.

ARTICULO 3 – DOMICILIO: La **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”** tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, en la calle 37 No 15-30, pero puede crear, mantener y organizar seccionales en cualquier ciudad del territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 4 – DURACION: La **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”** tendrá una duración de 30 años contando desde la ampliación de términos de duración desde el 21 de febrero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2051, aclarando que se aprueba por unanimidad por todos los miembros el 23 de noviembre de 2023, en Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5 – El Patrimonio de la **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, estará formado por el valor de los Derechos Sociales de los Miembros activos, por las cuotas de sostenimiento y cuotas extraordinarias a cargo de los Miembros Activos, por el rendimiento de los servicios que presta, por los auxilios, legados, donaciones y demás ingresos que recibiere y, en general, por todos los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

ARTICULO 6 – La **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, podrá recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de aportes, contribuciones, donaciones, cuotas y demás que se quieran destinar por los Miembros o sus relacionados para el logro de sus objetivos y podrá adquirir, gravar, enajenar, etc. a cualquier título, bienes muebles o inmuebles; contratar servicios de personas naturales o jurídicas; recibir dinero u otros bienes en mutuo o en comodato y celebrar todo acto o contrato con el fin de alcanzar su los objetivos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7 – CLASES DE MIEMBROS: Los Miembros de la **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, serán de cinco (05) clases, a saber:

1. Miembros Fundadores
2. Miembros Activos
3. Miembros Honorarios
4. Miembros Activos Ausentes.
5. Miembros Institucionales
6. Miembros Adherentes

ARTÍCULO 8 – MIEMBROS FUNDADORES: Son las personas, que concibieron la idea y lograron aunar su inspiración y sus recursos para crear la **CORPORACION**. Ellos fueron:

Miguel Cediél Navarro	Humberto Pachón Mateus
Rafael Martínez Reyes	Joaquín Chávez Ramos
Sigifredo Ramírez Carmona	Julio Lugo Martínez
Jaime Mora Urrea	Telémaco Estrella Álvarez
Rafael Amaya Garzón	Enrique Cadavid Bedoya
Francisco Javier Gómez Grisales	Jaime Rueda Williamson
Luis Pérez Restrepo	Julio Cifuentes Pinzón
Filiberto Bolívar Medina	

ARTÍCULO 9 – MIEMBROS ACTIVOS: Quienes ejercen o hayan ejercido la profesión de marinos en categoría de oficial mercante o naval y todas aquellas personas naturales que hayan tenido vínculo académico, profesional o laboral con la marina mercante o naval. Así mismo cualquier persona natural que manifieste su deseo de ingresar y reúna los requisitos exigidos por la Corporación. En el caso de muerte de cualquier Miembro el derecho será adquirido por su esposa o hijos en transferencia a solicitud y voluntad de los mismos.

ARTICULO 10 – MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas que por haber prestado servicios eminentes a la **CORPORACION** o, que, por haber contribuido al engrandecimiento de la



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

Profesión de Marino, se hicieren acreedores a tal distinción y fueren elegidos por la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Los Miembros Honorarios, estarán exentos del pago de cuotas y demás contribuciones; sin embargo la Corporación podrá recibir el pago de cuotas si así lo desea hacer el miembro.

ARTÍCULO 11 – MIEMBROS ACTIVOS AUSENTES: Son aquellos Miembros Activos que residen permanentemente fuera de Bogotá o de Colombia. Los Miembros Ausentes pagarán como mínimo el 50% de la cuota mensual de sostenimiento.

ARTÍCULO 12 - MIEMBROS INSTITUCIONALES: Son Personas Jurídicas cuyos objetivos sociales están orientados al ejercicio de las actividades académicas, sociales, profesionales y culturales en el marco de Marina Mercante y Naval.

PARAGRAFO PRIMERO: El derecho social de representación del socio Institucional y las obligaciones con la Corporación serán ejercidos única y exclusivamente por su representante legal o aquella persona natural que sea designada por el mismo. Esto conlleva a que los miembros de dicha Institución puedan afiliarse individualmente a la Corporación y recibirán prelación y precios especiales a la hora de requerir los espacios y servicios de la Corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros institucionales que sean Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) pagarán el 100% de la cuota de sostenimiento.

ARTÍCULO 13 – MIEMBROS ADHERENTES: Son personas naturales que tienen intereses en línea con los objetivos de El Refugio del Marino.

ARTÍCULO 14 – DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a) Acatar la totalidad de las normas que contienen los presentes Estatutos y los Reglamentos.
- b) Cancelar, en forma oportuna, las cuotas y demás contribuciones ordinarias y extraordinarias y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias de su cargo y a favor de la CORPORACION, dentro de los términos y condiciones señaladas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias para las cuales fueren convocados o hacerse representar en las deliberaciones y votaciones.
- d) Responder ante la CORPORACION, por la conducta y obligaciones de sus invitados.
- e) Las demás que impongan la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 15 – DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- a) Asistir con derecho de voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo.
- c) Utilizar y disfrutar de los servicios de la sede de la CORPORACION.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- d) Formular por escrito a la Junta Directiva, peticiones, proposiciones y reclamaciones.
- e) Examinar los estados financieros con sus correspondientes anexos.
- f) Llevar invitados a la sede, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de la CORPORACION.
- g) Elevar ante la Asamblea General, solicitudes de revisión de decisiones de la Junta Directiva, respecto de la pérdida del carácter de Miembro.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Miembros Honorarios y Ausentes, tendrán derecho a voz y voto en la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Miembros Fundadores y Miembros Activos que sean nombrados como Miembros Honorarios, mantendrán su derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 16 – EL CARÁCTER DE MIEMBRO SE PIERDE:

- a) Por muerte.
- b) Por retiro voluntario manifestado por renuncia escrita y aceptada por la Junta Directiva.
- c) Por expulsión decretada por la Junta Directiva.
- d) Por el incumplimiento de pago de máximo (6) seis cuotas de sostenimiento de las obligaciones pecuniarias a favor de la CORPORACION.
- e) Por Sentencia Penal condenatoria.
- f) Por la cesión de su Derecho Social.

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINITRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 17 – Para su Administración y Gobierno, la **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”**, tendrá los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Asamblea General Extraordinaria
- c) Junta Directiva
- d) Presidente
- e) Fiscal

ARTÍCULO 18 – DE LA ASAMBLEA GENERAL: Es la Autoridad Suprema de la **CORPORACION DE FOMENTO CULTURAL “EL REFUGIO DEL MARINO”** y, la integran Todos los Miembros con derecho a voz y voto. Ejerce sus atribuciones por medio de mandatos obligatorios, que deben ser ejecutados por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El Quórum mínimo lo integra la mitad más uno de los Miembros de la COPORACION, salvo las excepciones que se detallan en el Artículo siguiente.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

ARTÍCULO 19 – CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

- a) La Asamblea General Ordinaria, se realizará en el primer trimestre de cada año y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario respecto de la fecha prevista, por AVISO que se fijará en la Sede Social y, mediante comunicación escrita, que será entregada personalmente o enviada por correo electrónico, al domicilio de cada Miembro. Si no fuere convocada, se reunirá por derecho propio en la Sede Social.
- b) La Asamblea General Extraordinaria, será convocada cuando el Presidente, la Junta Directiva o el Fiscal lo estimen necesario o, cuando así lo solicite un número de Miembros que represente por lo menos la quinta parte de la totalidad de los mismos. En estas sesiones Extraordinarias los Asambleístas tomarán las decisiones pertinentes sobre los asuntos puntuales para los cuales fue convocada. La citación se hará en la misma forma prevista para la Asamblea Ordinaria.
- c) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán transmitirse por medios electrónicos y los miembros de la Corporación que estén en lugares diferentes podrán participar en ellas en forma virtual. Sus participaciones y votaciones tendrán igual validez a las de los miembros que asistan en forma presencial. Para esto, la Junta Directiva designará un miembro de la Corporación como enlace entre el lugar donde se desarrolla la Asamblea y los lugares remotos desde donde participan los miembros en forma virtual.

ARTÍCULO 20 – REPRESENTACION: Cualquier Miembro puede ser representado en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por otro Miembro siempre y cuando los dos (2) se encuentren a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Ningún Miembro podrá representar a más de dos (2) asociados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los poderes de representación para las Asambleas generales ordinarias y Extraordinarias deberán presentarse por escrito al e-mail o por cualquier medio electrónico o allegarlo físicamente a la secretaria de la Corporación, antes de iniciar la Asamblea.

ARTICULO 21 – Si transcurrida una (01) hora desde aquella señalada en la convocatoria y la Asamblea General no pudiere sesionar por falta de quórum, se esperará una (01) hora adicional y a partir de ese momento la Asamblea sesionará con el número de Miembros presentes y se tomarán decisiones pertinentes de acuerdo al porcentaje del total requerido de votación.

ARTÍCULO 22 – Todas las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votación. Cuando según estos Estatutos, se exija la mayoría calificada se adoptará el 60% para toma de decisiones.

ARTÍCULO 23 – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Elegir Presidente, Vicepresidente y los ocho Miembros más de la Junta Directiva, el Fiscal y su Suplente.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- b) Aprobar o desaprobar el Informe que el Presidente, el Fiscal y el Tesorero deben presentar cada año, así como los Balances y cuentas del respectivo ejercicio enmarcado dentro de los parámetros de normas NIIF y según el grupo correspondiente.
- c) Elegir al Presidente y al Secretario de cada reunión de la Asamblea General.
- d) Designar Miembros Honorarios a propuesta de la Junta Directiva, decisión que sólo podrá adoptarse con el voto afirmativo de las 2/3 partes de los Miembros Activos presentes en la Asamblea General.
- e) Aprobar o desaprobar el presupuesto que regirá para la nueva vigencia de la CORPORACION.
- f) Aprobar el aumento del valor de la cuota mensual ordinaria para la nueva Vigencia
- g) Definir y aprobar el valor de cuotas extraordinarias
- h) Determinar y aprobar posibles reformas a los Estatutos de la Corporación.
- i) Otorgar facultades especiales a la Junta Directiva
- j) Aprobar la celebración de todo acto o contrato cuyo valor sea o exceda de más de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV).
- k) Aprobar la creación de Seccionales.
- l) Decidir sobre la disolución de la CORPORACION y su liquidación, en dos (2) sesiones diferentes entre las cuales medien no más de dos (2) meses, ni menos de uno (1). Estas sesiones deberán ser Extraordinarias.
- m) Las demás que le correspondan por su naturaleza como Autoridad Suprema de la CORPORACION y que no estén atribuidas a otros organismos o dignatarios.

ARTICULO 24 – QUORUM ESPECIAL: Para los efectos previstos en los literales “d” y “l” del artículo precedente se requerirá la presencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Miembro, y la decisión se tomará con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTÍCULO 25 – La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la CORPORACION y, está integrada por el Presidente, el Vicepresidente y por ocho (08) miembros distribuidos así: seis (06) miembros activos, un (01) miembro institucional y un (01) miembro adherente, elegidos en la Asamblea General

PARAGRAFO: En el evento de no postularse un miembro institucional o adherente, o en el caso de no existir miembro institucional este renglón será ocupado por cualquier otro miembro Activo.

ARTÍCULO 26 – El período de la Junta Directiva será de cuatro (04) años y sus Miembros podrán ser reelegidos

ARTICULO 27 – En las sesiones de la Junta Directiva, cinco (05) de sus Miembros harán quórum, y en ningún caso se aceptará representación alguna.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada (02) dos meses y no podrá exceder los (3) meses para sus reuniones, para lo cual, al finalizar cada sesión, el Presidente señalará la fecha y hora para la celebración de la siguiente; y en forma extraordinaria, por convocatoria del Presidente o a solicitud de tres (03) Miembros Activos o del Fiscal.

El Fiscal o su Suplente deberán ser citados a las reuniones de la Junta Directiva, pero, aunque tienen derecho a hacerse oír, no podrán votar.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

ARTÍCULO 28 – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Dictar su propio reglamento.
- b) Nombrar de su seno los siguientes dignatarios:
 - Secretario General
 - Tesorero
 - Gerente
- c) Disponer todo lo relativo a la buena administración y dirección de la CORPORACION y velar por el fiel cumplimiento de sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones.
- d) Designar a los Miembros que han de completar transitoriamente la Junta Directiva, cuando quiera que se produzcan en ella vacantes, por el tiempo faltante del período para el cual fue elegido el titular.
- e) Nombrar delegados o voceros ante entidades en las cuales la CORPORACION tenga representación.
- f) Elaborar y presentar el temario y la documentación correspondiente para las Asambleas y elaborar las respectivas agendas de trabajo.
- g) Estudiar el presupuesto de ingresos y de egresos y proponerlo a la Asamblea General junto con el programa de actividades anuales.
- h) Autorizar al Presidente para la celebración de todo acto o contrato cuyo valor sea o exceda de Diez Salarios Mensuales Legales Vigentes (10 SMLV), sin pasar de Veinte Salarios Mensuales Legales Vigentes (20 SMLV), siempre y cuando no implique adquisición, disposición o constitución de gravamen sobre bienes raíces.
- i) Crear y proveer los cargos y comisiones que estime convenientes para la buena marcha de la Institución, remunerados o ad-honorem, y señalar los sueldos y retribuciones pertinentes.
- j) Organizar el funcionamiento de las seccionales y oficinas que cree la Asamblea General y hacer los nombramientos que correspondan.
- k) Elaborar los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de la CORPORACION.
- l) Aprobar el ingreso de nuevos Miembros.
- m) Fijar el valor del Derecho Social de Ingreso de los nuevos Miembros.
- n) Entregar a la nueva Junta Directiva todos los enseres, muebles, dineros, obligaciones y demás bienes pertenecientes a la CORPORACION. El Acta deberá ser firmada por los Presidentes, Secretarios, Tesoreros y Gerentes salientes y entrantes.

ARTICULO 29 – DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE: El Presidente es el Representante Legal de la CORPORACION y como tal, la gobierna y dirige. El Presidente tiene las siguientes facultades:

- a) Representar a la CORPORACION legal y socialmente.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Convocar a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria y a la reunión de la Junta Directiva.
- d) Suscribir las Actas.
- e) Presentar a la Asamblea General en la reunión anual, un informe sobre la marcha de la CORPORACION y el Balance del ejercicio.
- f) Nombrar apoderados generales o especiales para determinados casos.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- g) Dentro de los límites establecidos por estos Estatutos, puede girar, aceptar o endosar o de cualquier forma negociar títulos valores y ejecutar o celebrar todos los actos legales y protocolarios y contratos que se requirieren para el cumplimiento de los fines de la CORPORACION.
- h) Las demás que le sean asignadas por los presentes Estatutos, la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 30 – A falta del Presidente, el Vicepresidente llevará la representación legal y social de la CORPORACION con las mismas facultades y obligaciones de aquél.

ARTICULO 31 – DEL SECRETARIO GENERAL:

Son funciones del Secretario General:

- a) Verificar el quórum, tanto en la Asamblea General como en las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las Actas y llevar los libros que corresponda.
- b) Recibir la correspondencia de la CORPORACION y darle respuesta, dejando copia de todas las comunicaciones.
- c) Expedir copias auténticas de los documentos que forman parte de los archivos de la CORPORACION.
- d) Autenticar la firma de los demás Miembros de la Junta Directiva y del Fiscal.
- e) Llevar los libros de Actas y un archivo minucioso y ordenado de la correspondencia, invitaciones, fotografías, grabaciones, noticias y demás asuntos relacionados con las actividades de la CORPORACION.
- f) Hacer publicar los avisos que ordenen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente, la Junta Directiva, la Asamblea General y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 32 – DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas, aportes y demás contribuciones a cargo de los Miembros y vigilar su cobro oportuno.
- b) Recibir de los Miembros o de terceros, los dineros o bienes que por cualquier causa se destinen a la CORPORACION.
- c) Con los fondos de la CORPORACION manejar cuentas corrientes u otras de la misma índole en establecimientos bancarios o similares conforme a los Estatutos y Reglamentos de Tesorería que expida la Junta Directiva.
- d) Presentar en cualquier época a los Miembros, a la Junta Directiva y al Fiscal los informes sobre su actividad y las cuentas que le sean solicitadas.
- e) Presentar oportunamente a la Junta Directiva y al Fiscal los Estados Financieros del período anterior y el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia siguiente, y presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General proyectos para el establecimiento de cuotas extraordinarias a cargo de los Miembros, cuando lo estime conveniente.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- f) Presentar cada (2) meses a la Junta Directiva y al Fiscal los movimientos de cada mes en un informe sobre el estado económico de la CORPORACION.
- g) Suministrar al Contador las cuentas relativas al movimiento de fondos de la CORPORACION.

ARTÍCULO 33 – DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

- a) Vigilar todo cuanto se relacione con la administración de la CORPORACION.
- b) Velar por la conservación y el buen estado de la sede, los inmuebles y demás bienes de la Asociación y ordenar, con la aprobación previa de la Junta Directiva, las reparaciones, compras, cambios, etc. que considere necesarios.
- c) Velar porque se cumplan las normas laborales y la forma como los empleados desempeñen sus deberes.
- d) Ordenar los descuentos por los daños que los empleados causen a los bienes de la CORPORACION y dar aviso de ellos a la Tesorería para que se hagan los recaudos correspondientes.
- e) Examinar los precios de los bienes y servicios de la CORPORACION y formular sus apreciaciones a la Junta Directiva.
- f) Hacer cada año el inventario general de los bienes de la CORPORACION y rendir informe a la Junta Directiva con copia al Tesorero, un mes antes de la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO 34 – DE LOS VOCALES:

Son funciones de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones y asesorar a los demás Miembros de la Junta Directiva.
- b) Tomar parte en todas las deliberaciones y decisiones de la Junta y,
- c) Ejercer las demás funciones que le asignen el Presidente, la Asamblea General y los presentes Estatutos.

ARTICULO 35 – DEL FISCAL Y SU SUPLENTE:

El Fiscal y su Suplente serán elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro (04) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Fiscal tiene las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la CORPORACION, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General o a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACION.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de acuerdo a la normatividad vigente de la CORPORACION y las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- Correspondencia de la CORPORACION y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar regularmente los bienes de la CORPORACION y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
 - f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios, para establecer un control permanente sobre el Patrimonio de la Corporación.
 - g) Autorizar, con su firma, cualquier dictamen o informe correspondiente.
 - h) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y,
 - i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LAS POSTULACIONES, LAS ELECCIONES Y LA POSESION

ARTÍCULO 36 – REQUISITOS DE LAS PLANCHAS:

- a) Las postulaciones para integrar la Junta Directiva de la CORPORACION, deberán hacerse mediante Planchas inscritas en la Secretaria General una (1) hora antes de la realización de la Asamblea, en las cuales se precisen los candidatos para Presidente, Vicepresidente y los ocho (08) Vocales.
- b) El Tesorero certificará que los postulados se hallen a Paz y Salvo con la CORPORACION, por todo concepto.
- c) Las postulaciones para Fiscal y Suplente deberán ser presentadas en Planchas inscritas ante la Secretaría General

ARTICULO 37 – EMPATES: Si dos (02) o más Planchas resultaren con igual número de votos, se repetirá la votación por cada una de ellas, hasta tanto una salga elegida.

ARTÍCULO 38 – DERECHO A VOTO: Todo Miembro tiene un voto por cada Derecho Social que haya pagado íntegramente. Para poder ejercer el derecho al voto, el Miembro debe estar a Paz y Salvo con la CORPORACION.

ARTÍCULO 39 – MAYORIA PARA DECIDIR: Todas las elecciones se decidirán en la CORPORACION por mayoría absoluta de votos presentes, incluyendo los poderes, o sea la mitad más uno.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 40 – Como sanciones disciplinarias se establecen las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión de los servicios de la CORPORACION hasta por un (1) año
- c) Expulsión.

ARTICULO 41 – Las sanciones establecidas en el Artículo precedente, las aplicará la Junta Directiva, de oficio o a petición de cualquiera de los Miembros, previo examen de la falta cometida y analizados los descargos del acusado.

ARTÍCULO 42 – La Junta Directiva reglamentará la aplicación de las sanciones de que trata este Capítulo.

CAPITULO VII

DEL DERECHO SOCIAL Y SU TRASPASO

ARTÍCULO 43. – Todo Miembro de la CORPORACIÓN será titular de un Derecho Social, el cual estará constituido por el Derecho Social y por las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 44 – Por tratarse de una CORPORACIÓN sin ánimo de lucro, el Derecho Social no genera ningún derecho patrimonial para los Miembros. Estos sólo tendrán derecho al uso y goce de las instalaciones y los servicios de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 45 – El Derecho Social es transferible por acto entre vivos y por muerte. La transferencia deberá efectuarse a través de la Junta Directiva, mediante el siguiente procedimiento:

- a) El Miembro Fundador, Activo o adherente que desee traspasar su Derecho Social deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la CORPORACIÓN indicando el nombre de la persona a quien desee traspasarlo y anexando la Solicitud de Ingreso a ésta.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

- b) En la sesión siguiente a la fecha del recibo de la comunicación, la Junta Directiva examinará si el candidato presentado reúne los requisitos para ser admitido como Miembro Activo; si lo acepta, ordenará formalizar el traspaso; si lo rechaza, lo deberá comunicar al Miembro cedente.
- c) Aceptado el ingreso del nuevo Miembro, el traspaso se formalizará mediante el pago de la Prima de Traspaso establecida en el Artículo 45.
- d) Los derechos de los Miembros Corporativos no son transferibles

ARTÍCULO 46 – El traspaso del Derecho Social no generará ningún tipo de Prima de Traspaso a favor de la Corporación.

ARTÍCULO 47. – En caso de muerte de un Miembro Fundador, Activo o Adherente, sus herederos podrán pertenecer a la CORPORACION, como heredero del Derecho Social, con todas las prerrogativas de los Miembros de una categoría acorde con estos Estatutos. Cuando el heredero del Miembro fallecido no quisiere o no pudiere, por cualquier motivo, ingresar a la CORPORACION, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 45 y 46; si se tratare del traspaso del Derecho Social de un Miembro Fundador, la CORPORACION no cobrará la Prima de Traspaso

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48 – Para efectos administración de la Corporación, las cuentas se cortarán el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 49 – PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: La Junta Directiva, Pondrá a disposición de los Miembros, los Estados Financieros Anuales y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, con anticipación no inferior a treinta (30) días calendario, en relación con la fecha en la cual deba reunirse la Asamblea General

ARTICULO 50 – OBJECIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS: En caso de objeción a los Estados Financieros o al Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del Fiscal, la Junta Directiva, si lo encuentra procedente, deberá hacer las modificaciones pertinentes; en caso contrario, así lo expresará y hará constar la objeción formulada en su informe a la Asamblea General.

ARTÍCULO 51 – TRAMITES Y REQUISITOS LEGALES: La Corporación deberá cumplir todas las disposiciones legales exigidas por la DIAN, la Alcaldía Mayor de Bogotá (como ente de control) y la Cámara de Comercio de Bogotá. Adoptará los cambios exigidos en el cumplimiento legal, manteniendo todo actualizado y vigente a medida que pasa el tiempo.



Corporación de Fomento Cultural

El Refugio del Marino

Estatutos

ARTÍCULO 52 – CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de la COPORACION:

- a) Por decisión de la Asamblea General.
- b) Cualquiera de las causales que determina la Ley.
- c) En caso de no renovar la matrícula mercantil durante (3) años seguidos, so pena de perder la personería jurídica.
- d) En caso de que los pasivos superen el 60% del valor del patrimonio.

ARTÍCULO 53 – LIQUIDACION DE LA COPORACIÓN: En caso de disolución de la CORPORACIÓN, el Presidente tendrá el carácter de liquidador y, en su defecto, la persona que designe la Asamblea General. Satisfecho el pasivo, los bienes que conforman el Activo Patrimonial serán donados a otra Entidad sin Ánimo de Lucro, cuyos fines sean similares o afines a los de la CORPORACION.

ARTICULO 54. PROCEDIMIENTOS Y PUBLICIDAD DE LIQUIDACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 848 de 2019. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad. Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, esté pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes”.

ARTICULO 55 – REFORMA DE ESTATUTOS: Para reformar los presentes Estatutos, el proyecto deberá ser debatido y aprobado en Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente para tal efecto, con un quórum conformado, por lo menos, por las 2/3 partes de los Miembros, incluyendo los que actúen mediante apoderados.